



234



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 31 JUL 2014

VISTO el Expediente N° S05:0519732/2013 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Programa Integral de Desarrollo Productivo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

AGYP
PROYECTO
545

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.



234



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto por el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley, establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente: "Programa Integral de Desarrollo Productivo", integrante del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", se asistirá financieramente a la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES, para: a) la adquisición de ganado vacuno y alambre en relación al plan de asistencia ganadera a los productores; b) la compra de chapa de zinc, clavos y alambres para la reparación de los techos de los galpones de curado de tabaco de los productores; c) la adquisición de una máquina retroexcavadora y un camión para las tareas de protección y recuperación de vertientes de agua en los predios de los productores; y d) el pago de sueldos y cargas sociales por servicios

PROYECTO
545

[Handwritten signatures and initials]



234

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



profesionales por la realización de estudios de factibilidad y diseño de una planta frigorífica para faena y procesamiento de ganado vacuno.

Que al respecto el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

TAB Y
PROYECTO
545



234



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, del Componente: "PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN", Subcomponente: "Programa Integral de Desarrollo Productivo", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, por un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 3.577.079.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución tiene como fin la adquisición de ganado vacuno y alambre en relación al plan de asistencia ganadera a los productores, la compra de chapa de zinc, clavos y alambres para la reparación de los techos de los galpones de curado de tabaco de los productores, la adquisición de una máquina retroexcavadora y un camión para las tareas de protección de vertientes de agua en los predios de los productores y el pago de sueldos y cargas sociales por servicios profesionales por la realización de estudios de factibilidad y diseño de una planta frigorífica para faena y procesamiento de ganado vacuno.

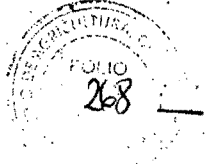
ARTÍCULO 3º.- De la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE (\$ 3.577.079.-) aprobada en el Artículo 1º

PROYECTO

545



204



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

de esta resolución, PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 211.797.-), correspondientes al pago de los sueldos y cargas sociales por servicios profesionales por la realización de estudios de factibilidad y diseño de una planta frigorífica para faena y procesamiento de ganado vacuno; solamente podrán ser transferidos una vez que el organismo ejecutor informe a esta SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, sobre la contratación de los pertinentes profesionales.

ARTÍCULO 4º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5º.- La CÁMARA DEL TABACO DE MISIONES será el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 6º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultante de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución no se hubiese solicitado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución,

AGP
PROYECTO
545



234



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

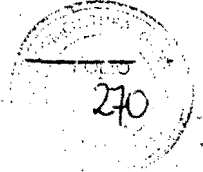
ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Posadas.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N°

545



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

3-023-0940778354-1 del BANCO MACRO S.A. - Sucursal N° 23 - San Vicente, Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 234

Dr. R. Gabriel Delgado
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

SAGY P

545